

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 15 SEP 2023

Proceso No. 11001400305020190083400

No se accede a lo solicitado por la parte actora en escrito obrante a folio 213 y vuelto, como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, debe estarse a lo resuelto en auto de fecha 10 de abril de 2023 (fl. 204) y debe tener en cuenta la profesional del derecho que el presente asunto se libró el mandamiento de pago por todo el capital acelerado, es decir a una sola suma de dinero, por lo que no es procedente darlo por terminado por las cuotas en mora, cuando vuelve y se itera, aquí se ejecuta una sola suma de dinero.

Secretaria proceda a correr el respectivo traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandada.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 013 de hoy 21 SEP 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA